



"Suministro de Otros Materiales, Artículos de Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"

Contrato de Adquisición
LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
NO.01 AYTOMXL-OM-ADQ-17-25



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CENTRUS PACKAGING, S.A. DE C.V. ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Artículo 54 de su Reglamento.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2025, en la partida presupuestal **24901**.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-17-25, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Técnico-Económico y Fallo de fecha 25 de junio del 2025, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad del paquete único de la partida de “**24901**”, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.



2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su representación legal mediante Acta constitutiva, escritura pública 62,958 (S) Volumen 2196 (Cuatro mil setecientos cuarenta y tres) de fecha 08 de junio del 2020, en la Ciudad de Mexicali Baja California, de la cual dio fe el Lic. Juan N. Chapa y De Urquidi, Notario Número 07 de la ciudad de Mexicali Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **Avenida Manzanilla S/N Colonia Colorado. C.P. 21383** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **CPA200609RYA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su



anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad de los paquetes siguientes:

Para el paquete único, con un importe mínimo de \$3'036,164.30 M.N. (tres millones treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional). y un importe máximo de \$4'982,654.92 M.N. (cuatro millones novecientos ochenta y dos seiscientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional). más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

Se deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

"El Proveedor" deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además



deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf), y enviarse al correo electrónico que se le indique.

Cada Dirección solicitante de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales. Tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de **07 (siete) días naturales**. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.

Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en los siguientes domicilios dependiendo de la ubicación y/o dependencia que señale el pedido:

- Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas o en Dirección de Movilidad Sustentable, ubicado en Calz. Manuel Gómez Morín 970, Ignacio Allende, 21390 Mexicali, B.C.
- Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.
- Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 4151 Col. Colorado Diez División 2. (Dentro de las instalaciones del CDHI Centenario).

En cualquiera de los casos el horario del suministro de los bienes será de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:00 horas.

- b) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor" por la dirección solicitante
- c) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.



Séptima. - Garantía de los bienes. - Se garantizará por un periodo de 12 (doce) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección Solicitante, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de



fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los montos máximos del paquete único señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a **\$747,398.23 M.N. (Setecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos 23/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

*

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción total del suministro para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, B.C. ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al



monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



- II Si “El Proveedor”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término “El Proveedor”, no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si “El Proveedor”, no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **30 días del mes de junio de 2025.**

Por “El Municipio”

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, B.C.

Por “El Proveedor”

JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE
REPRESENTANTE LEGAL
DE CENTRUS PACKAGING, S.A. DE C.V.

Testigo:

JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Testigo:

ALBERTO IBARRA OJEDA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.



ANEXO "A"



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Paquete Único									
Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN									
Sub partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA		PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE		
			MIN	MAX			MIN	MAX	
1	BROCHA MEDIDA 4" MANGO VERDE	PIEZA	50	95	\$ 170.84	CIENTO SESENTA PESOS 64/100 M N	\$ 8,520.00	\$ 16,210.80	
2	BROCHA MEDIDA 3" MANGO VERDE	PIEZA	140	209	\$ 105.84	CIENTO CINCO PESOS 84/100 M N	\$ 14,817.60	\$ 22,120.56	
3	BROCHA MEDIDA 2" MANGO VERDE	PIEZA	34	73	\$ 63.72	SESENTA Y TRES PESOS 72/100 M N	\$ 2,166.48	\$ 4,651.56	
4	REPUESTO PARA RODILLO MEDIDA 9"	PIEZA	150	280	\$ 74.04	SESENTA Y CUATRO PESOS 4/100 M N	\$ 11,106.72	\$ 20,732.54	
5	MANERAL PARA RODILLO MEDIDA 9"	PIEZA	50	80	\$ 139.97	CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 57/100 M N	\$ 6,998.50	\$ 11,197.44	
6	FONDO PX (Primez)	CUBETA (19L)	2	4	\$ 5,682.81	CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 81/100 M N	\$ 11,365.62	\$ 22,771.24	
7	KIT CASERO 4 PZAS (BROCHAS 2 1/2 CHAROLA RODILLO REPUESTO DE RODILLO)	PAQUETE	80	100	\$ 392.00	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 109/100 M N	\$ 31,360.00	\$ 39,160.00	
8	THINNER ESTANDAR EPI TIPO mezcla de Hidrocarburos aromáticos alifáticos solventes oxigenados y cetanos	GALON	52	99	\$ 450.00	CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M N	\$ 23,400.00	\$ 44,650.00	
9	THINNER TIPO mezcla de Hidrocarburos aromáticos alifáticos solventes oxigenados y cetanos	CUBETA	21	45	\$ 1,426.00	MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M N	\$ 29,946.00	\$ 64,170.00	
10	THINNER TIPO mezcla de Hidrocarburos aromáticos alifáticos solventes oxigenados y cetanos	TIBOR (20L)	12	20	\$ 15,600.00	QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M N	\$ 187,500.00	\$ 313,200.00	
11	EXTENSION PARA PINTAR CON RODILLO ROSCA	PIEZA	30	50	\$ 151.52	CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 52/100 M N	\$ 4,545.72	\$ 7,576.20	
12	EXTENSION DE 2 METROS	PIEZA	8	16	\$ 263.54	DOSCIENTOS SESENTA PESOS 54/100 M N	\$ 2,088.32	\$ 4,189.68	
13	RODILLO CON MANERAL MEDIDA 9"	PIEZA	110	160	\$ 131.11	CIENTO TREINTA Y UN PESOS 1/100 M N	\$ 14,422.32	\$ 19,666.80	
14	CHAROLA PARA PINTAR DE 9"	PIEZA	50	90	\$ 81.95	OCHENTA Y UN PESOS 89/100 M N	\$ 4,097.52	\$ 7,375.54	
15	PEGAMENTO 711 COLOR GRIS GRADO INDUSTRIAL. Fórmula de gran resistencia para sistemas de fibras industriales. Buena capacidad de relleno. El tiempo interno de fraguado permite trabajar por más tiempo en climas cálidos. Tiempo Máximo de Tubería (acoplamiento justo) PVC de 12" (315 mm) para todas las clases y Clases. Tiempo de Fraguado: Mediano Color Disponible: Gris Vida Útil de los Productos: 3 años.	PINTA	20	25	\$ 384.65	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M N	\$ 7,693.00	\$ 9,616.25	
16	REDI MIX CAJA VERDE CONTENIDO 213 KILOS	CAJA 213 KILOS	9	8	\$ 625.40	SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M N	\$ 5,628.60	\$ 5,011.20	
17	BREA FRÍA Cubeta con 19 litros de Adhesivo Asfáltico Diseñado para resistir contacto continuo con agua. Una vez seco no cristaliza a bajas temperaturas. Rinde de 1 a 1.5 L por m ² , dependiendo de la irregularidad de la superficie. Se utiliza como adhesivo para impermeabilizantes preformados, como cartón asfáltico, feltro base, feltro saturado, etc. Listo para usar y de fácil aplicación. Se mantiene plástico por lo que no se resaca. No escurre por efecto de temperatura ambiente.	CUBETA (19L)	2	6	\$ 1,285.00	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M N	\$ 2,570.00	\$ 7,710.00	
18	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO 3 a 5 AÑOS BASE RESINAS ACRILICAS Y FIBRAS SUPER ELASTICAS. HERRAMIENTAS DE APLICACION Cepillo de lino. Rodillo. Brocha. RENDIMIENTOS 1.0 L por m ² a dos manos con malla sencilla. 1.5 L por m ² a dos manos con malla reforzada o doble.	CUBETA (19L)	20	52	\$ 1,885.54	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 54/100 M N	\$ 37,730.88	\$ 88,100.20	
19	TELA PARA IMPERMEABILIZANTE MEDIDA 100 METROS COLOR BLANCO. Usos Como membrana de protección en Sistemas de impermeabilización estético, base solvente y base agua. Sistemas de impermeabilización acrílica y poliuretano. Refuerzo de zonas críticas para evitar fisuras. Rendimiento Un (1) rollo Tela para impermeabilizar entre 100 m ² mas 10 cm de traslapes.	ROLLO (100 MTS)	7	15	\$ 1,624.00	MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 100/100 M N	\$ 11,368.00	\$ 24,359.40	
20	MICROESFERA MATERIAL VIDRIO	SACO (25 kg)	25	84	\$ 1,510.00	MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M N	\$ 37,750.00	\$ 61,540.00	
21	PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO TIPO Pintura a base de resina Alquídica y Hule Clorado ACABADO Mate. RENDIMIENTO TEORICO 32-35 metros lineales en franjas de 10 cm de ancho y 6 mm de espesor por litro. METODO DE APLICACION: Máquina pintadora. Brocha. TIEMPO DE SECADO RAPIDO 30 Minutos máximo para apertura al tráfico. DESCRIPCIÓN Pintura fabricada a base de resinas alquídicas modificadas con hule clorado de acabado mate, rápido secado, muy resistente al desgaste, a la intemperie y a la abrasión producida por tráfico vehicular y peatonal. COLOR: Amarillo. USOS: Se utiliza para marcar sobre el pavimento o sobre concreto hidráulico, pudiéndose adicionar material reflectante para mejorar visibilidad nocturna (microesfera) ideal para señalamiento de autopistas, carreteras, vías urbanas, paso de peatones, etc. ESTABILIDAD EN ALMACEN 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACION: Cubeta de 19 Litros. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: Máquina pintadora marca GRACO LINE LAZER 3000. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 mínimo.	CUBETA (19 l)	254	410	\$ 3,800.00	TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M N	\$ 965,200.00	\$ 1,559,000.00	
22	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCO TIPO Pintura a base de resina Alquídica y Hule Clorado ACABADO Mate. RENDIMIENTO TEORICO 32-35 metros lineales en franjas de 10 cm de ancho y 6 mm de espesor por litro. METODO DE APLICACION: Máquina pintadora. Brocha. TIEMPO DE SECADO RAPIDO 30 Minutos máximo para apertura al tráfico. DESCRIPCIÓN Pintura fabricada a base de resinas alquídicas modificadas con hule clorado de acabado mate, rápido secado, muy resistente al desgaste, a la intemperie y a la abrasión producida por tráfico vehicular y peatonal. COLOR: Blanco. USOS: Se utiliza para marcar sobre el pavimento o sobre concreto hidráulico, pudiéndose adicionar material reflectante para mejorar visibilidad nocturna (microesfera) ideal para señalamiento de autopistas, carreteras, vías urbanas, paso de peatones, etc. ESTABILIDAD EN ALMACEN 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACION: Cubeta de 19 Litros. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: Máquina pintadora marca GRACO LINE LAZER 3000. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 mínimo.	CUBETA (19 l)	120	167	\$ 3,800.00	TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M N	\$ 456,000.00	\$ 634,000.00	
23	PINTURA TRAFICO COLOR VERDE (JARDIN) TIPO Pintura a base de resina Alquídica y Hule Clorado ACABADO Mate. RENDIMIENTO TEORICO 180 M L por galón a 6 mil de película seca en franjas de 10 cm. METODO DE APLICACION: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TIEMPO DE SECADO RAPIDO 10-15 minutos máximo para apertura al tráfico. DESCRIPCIÓN Pintura fabricada a base de resinas alquídicas modificadas con hule clorado de acabado mate, rápido secado, muy resistente al desgaste, a la intemperie y a la abrasión producida por tráfico vehicular y peatonal. COLOR: Verde Jardín. USOS: Se utiliza para pintar cordones en carreteras, autopistas, vías urbanas. ESTABILIDAD EN ALMACEN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACION: Cubeta de 19 Litros. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: Máquina pintadora marca GRACO LINE LAZER 3000. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 mínimo.	CUBETA (19 l)	11	20	\$ 4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M N	\$ 52,800.00	\$ 96,000.00	
24	PINTURA ESMALTE COLOR BERMELLON TIPO Pintura Esmalte Alquídico ACABADO Brillante. RENDIMIENTO TEORICO 8 a 10 m ² /L. METODO DE APLICACION: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TIEMPO DE SECADO RAPIDO 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal. DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquídico es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Rojo Bermellón. USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanchado de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACEN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACION: Cubeta de 19 Litros.	CUBETA (19 l)	15	30	\$ 4,195.60	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M N	\$ 62,934.00	\$ 125,874.00	
25	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO TIPO: Pintura Esmalte Alquídico ACABADO Brillante. RENDIMIENTO TEORICO 8 a 10 m ² /L. METODO DE APLICACION: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TIEMPO DE SECADO RAPIDO 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal. DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquídico es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Blanco. USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanchado de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACEN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACION: Cubeta de 19 Litros.	CUBETA (19 l)	6	11	\$ 4,195.60	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M N	\$ 25,174.60	\$ 45,153.00	
26	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO CANARIO TIPO: Pintura Esmalte Alquídico ACABADO Brillante. RENDIMIENTO TEORICO: 8 a 10 m ² /L. METODO DE APLICACION: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TIEMPO DE SECADO RAPIDO: 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal. DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquídico es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Amarillo Canario. USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanchado de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACEN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACION: Cubeta de 19 Litros.	CUBETA (19 l)	4	5	\$ 4,195.60	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M N	\$ 16,782.40	\$ 20,979.00	
27	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL HOLLANDES (DISCAPAGITADOS) TIPO Pintura Esmalte Alquídico ACABADO Brillante. RENDIMIENTO TEORICO 8 a 10 m ² /L. METODO DE APLICACION: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TIEMPO DE SECADO RAPIDO 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal. DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquídico es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Azul Holandés. USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanchado de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACEN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACION: Cubeta de 19 Litros.	CUBETA (19 l)	12	23	\$ 4,195.60	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M N	\$ 50,349.60	\$ 96,503.40	
28	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLADO TIPO Pintura Esmalte Alquídico	CUBETA (19 l)	1	2	\$ 4,195.60	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M N	\$ 4,195.60	\$ 8,391.20	
29	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS CLARO TIPO Pintura Esmalte Alquídico	CUBETA (19 l)	20	34	\$ 4,195.60	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M N	\$ 83,912.00	\$ 142,672.00	
30	PINTURA ESMALTE COLOR GUINDA (INSTITUCIONAL) TIPO Pintura Esmalte Alquídico	CUBETA (19 l)	20	35	\$ 4,300.00	CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M N	\$ 86,000.00	\$ 150,900.00	
31	PINTURA VINIL ESMALTE COLOR NEGRO TIPO Pintura Esmalte Alquídico	CUBETA (19 l)	20	28	\$ 4,195.60	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M N	\$ 83,912.00	\$ 117,482.40	
32	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR AMARILLO TIPO Pintura vinil acrílica	CUBETA (19 l)	5	10	\$ 2,700.00	DOS MIL SETECIENTOS PESOS M N	\$ 13,500.00	\$ 27,000.00	
33	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR ROJO TIPO Pintura vinil acrílica	CUBETA (19 l)	5	10	\$ 2,700.00	DOS MIL SETECIENTOS PESOS M N	\$ 13,500.00	\$ 27,000.00	
34	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR BLANCO TIPO Pintura vinil acrílica	CUBETA (19 l)	90	120	\$ 2,640.00	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M N	\$ 238,140.00	\$ 317,620.00	
35	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR GRIS TIPO Pintura vinil acrílica	CUBETA (19 l)	90	120	\$ 2,640.00	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M N	\$ 238,140.00	\$ 317,620.00	
36	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR CAFFÉ TIPO Pintura vinil acrílica	CUBETA (19 l)	15	30	\$ 2,700.00	DOS MIL SETECIENTOS PESOS M N	\$ 40,500.00	\$ 81,000.00	
37	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR BEIGE TIPO Pintura vinil acrílica	CUBETA (19 l)	26	38	\$ 2,640.00	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M N	\$ 68,160.00	\$ 174,636.00	
38	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR AZUL TIPO Pintura vinil acrílica	CUBETA (19 l)	5	10	\$ 3,200.00	TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M N	\$ 16,000.00	\$ 32,000.00	
39	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR VERDE TIPO Pintura vinil acrílica	CUBETA (19 l)	5	10	\$ 3,200.00	TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M N	\$ 16,000.00	\$ 32,000.00	
40	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR GUINDA (INSTITUCIONAL) TIPO Pintura vinil acrílica	CUBETA (19 l)	1	22	\$ 3,381.10	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M N	\$ 3,381.10	\$ 74,384.20	
41	PINTURA COLOR NEGRO PARA CHASIS	CUBETA (19 l)	4	6	\$ 3,560.00	TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M N	\$ 14,240.00	\$ 21,480.00	
42	PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR BLANCO	CUBETA (19 l)	3	5	\$ 5,194.94	CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M N	\$ 15,584.83	\$ 25,874.72	
43	KIT TANQUE DE SANITARIO	PZA	10	15	\$ 206.85	DOSCIENTOS CINCO PESOS 89/100 M N	\$ 2,068.50	\$ 3,087.75	
44	MALLA DE REFUERZO POLIESTER 1.10MTS X 60 MTS IMPAC	ROLLO	1	3	\$ 1,330.55	MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 59/100 M N	\$ 1,330.55	\$ 3,991.65	
45	TAPE MALLA FIBRAVIDRIO 1 MT X 50 MT MARCA ASA ORIENTAL	ROLLO	2	4	\$ 1,029.60	MIL VEINTINUEVE PESOS 69/100 M N	\$ 2,059.20	\$ 4,118.40	
46	CEMENT BOND GRIS HI-YECHO SACO 20 KG.	SACO	7	14	\$ 403.92	CUATROCIENTOS TRES PESOS 89/100 M N	\$ 2,827.44	\$ 5,654.88	
47	CINTA PERFECTA PARA TABLADORA 5.24 CM X 78.25 MTS PANEL REY	PZA	1	3	\$ 72.60	SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M N	\$ 72.60	\$ 217.80	
48	SELLADOR ACRILICO ALEX PLUS BLANCO 300ML DAP	PZA	2	4	\$ 90.03	NOVENTA PESOS 3/100 M N	\$ 180.07	\$ 360.14	
49	MASKING TAPE AZUL 2"	ROLLO	9	18	\$ 323.25	TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 25/100 M N	\$ 2,909.25	\$ 5,818.50	
50	EMULFIBER CRUTAMA	CUBETA	5	7	\$ 1,116.50	MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 50/100 M N	\$ 5,582.50	\$ 7,815.45	
SUBTOTAL							\$ 3,036,194.30	\$ 4,682,654.82	
IVA							0.00%		
MONEDA NACIONAL									